El Eco de Cartagena.

AÑO XXX.—NUM. 8529 DIARIO DE LA NOCHE TELÉFONOS NÚMS. 4 Y 58

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas: tres meses, 6 id.- ***Provincias,*** tres meses, 7'50 id —***Extranjero,*** tresmeses, 11'25 id.—La suscrición empezará á contarse desde 1.° y 16 de cada mes.
Números sueltos 15 céntimos

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—Corresponsales en Paris E. A. Lorette, rue Caumartin, 6, Mr. J. Jones Faubourg Montmartre, 31, y en Londres, Fleet Stret, Mr. C. 166.—Administrador, ***D. Emilio Garrido López.***

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS 4.

LA SEÑORA

Doña Emilia Tarín Gómez

Falleció el día 11 de los corrientes

R. I. P.

Todas las misas que se celebren en la parroquial del Sagrado Corazón de Jesús, de esta ciudad, el sábado 19 de los corrientes desde las 8 de la mañana en adelante, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicha señora.

Sus hermanos D. Andrés Avelino y D. Eloy Tarín Gómez, suplican á sus amigos, se sirvan asistir á dichos sufragios y rogar á Dios por el alma de la finada.

Martes 15 de Abril de 1890.

¡NO MAS VIRUELAS!

En vista de los felices resultados obtenidos de la inoculación de la linfa vacuna procedente del Instituto de Murcia, se han traido cristales para la venta en la farmacia de la Sra. Viuda de Marti.

Para mayor seguridad se renuevan cada 15 días. Precio 3 pesetas. Mayor 28.

ASILO DE INVALIDOS DEL TRABAJO.

La Junta de Patronos nombrada por el Gobierno para organizar y constituir tan benéfica institución, creada por Real Decreto de 11 de Enero de 1887, se ha dirigido á esta Alcaldía, para que utilizando los medios de que dispone, y sus relaciones con las agrupaciones de obreros de todas clases en esa localidad, propague entre ellos la utilidad de este Asilo, que podrá llegar á ser base y origen de la organización del socorro nacional, para todos los desgraciados que en la diaria lucha del hombre con la materia, queden inutilizados y sin medios de procurarse la subsistencia para sí y sus familias.

La citada Junta desea que se le ayude en la obra de propaganda del Asilo, para que se acojan á él cuantos obreros tengan derecho para ingresar con arreglo á la ley, y que tal vez por desconocer la existencia de esta fundación ó por otras causas no hayan solicitado ingreso en el Establecimiento, suplicando al Sr. Alcalde al propio tiempo, que por su parte recomiende aquellos individuos que por sus especiales circunstancias meritorias sean dignos del particular cuidado de la corporación.

Las obras para la instalación del Asilo están terminadas y próxima por lo tanto la fecha de su inauguración oficial, quedando todavía algún tiempo para que se pueda llevar á cabo entre los que pueden necesitar de los beneficios de la institución, la necesaria propaganda que hemos echado de menos en varias ocasiones y que ha motivado las quejas que desde las columnas del Eco tenemos formuladas.

A continuación publicamos las condiciones establecidas por el Gobierno, para ingresar en este Asilo que tanto bien ha de producir entre las clases más desgraciadas de la sociedad y por lo tanto, las más acreedoras á la atención y cuidado de todas las personas de piadosos y humanitarios sentimientos.

Dirección General de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse 74 plazas en el Asilo de Inválidos del trabajo, los que reunan las condiciones necesarias podrán enviar sus solicitudes á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta el día 15 de Marzo próximo, acompañadas de certificado del dueño del taller, director de obra ó maestro á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente que le inutilizó para el trabajo, ó, en su defecto, del Alcalde; certificación facultativa de la inutilidad, y fe de bautismo. En la instancia, ó en la certificación del accidente, se harán constar todas las circunstancias que sean indispensables para la clasificación, según las condiciones siguientes:

Para el orden de prioridad en la admisión se tendrá presente la escala siguiente:

Primera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por haber prestado socorros para salvar personas ó efectos en incendios, naufragios, explosión de minas, hundimiento de éstas ó de edificios y casos similares.

Segunda clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo en cualquiera de las operaciones propias de él, sin que por parte del interesado se hubiere omitido cuidado ó medidas de precaución para impedirlo.

Tercera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiera procedido con imprevisión y descuido.

Dentro de cada una de las clases anteriores se establecen grados que dan preferencia á los solicitantes para el ingreso en el Asilo por el orden siguiente:

Primer grado.—Inválidos absolutos, ciegos, mutilados de ambas piernas, de ambos brazos, de un brazo y de una pierna.

Segundo grado.—Inválidos relativos: cojos, mancos, contracturados por fracturas, cicatrices ú otras causas que impiden el trabajo habitual por dificultar los movimientos.

Según la base 2.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1887, todo donativo de 5.000 pesetas da derecho á presentar un asilado. Los que se hallen en este caso podrán ejercitar su derecho enviando á la Dirección general el nombre del presentado y los documentos antes citados.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, *Teodoro Baró.*

No habiéndose presentado en número bastante solicitudes para cubrir las 74 plazas del Asilo de Inválides del trabajo, se amplía el plazo de la convocatoria. Los aspirantes podrán enviar las instancias directamente á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañada de certificado del dueño del taller, director de obra ó maestro á las órdenes de cual hubiese ocurrido el accidente causa de su inutilidad, y serán admitidos hasta llenar las plazas vacantes los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, y transitorio de la ley de 27 de Julio de 1887, y el 9.° del Real decreto de 11 de Enero del mismo año, que dicen así:

LEY DE 27 DE JULIO DE 1887.

«Art. 3.° En el referido Asilo ingresarán tan solo los inválidos del trabajo que reunan las siguientes circunstancias:

1.ª Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.

2.ª Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.

3.ª Que no sufran padecimiento crónicos

Y 4.ª No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnización á los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo.

Art. 4.° Los que no reunan las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.

Art. 5.° Los que tengan hijos mayores de edad, según la posición y condiciones de éstos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.

Art. 6.° Así la provisión de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la concesión de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y de la fecha de la inutilización, y publicándose la resolución razonada en la «Gaceta de Madrid».

Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzase para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitativamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo estén sólo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos.»

Real decreto de 11 de Enero de 1887.

«Art. 9.° Sólo podrán ingresar en el Asilo los inválidos del trabajo, siendo preferidos los que hayan quedado inutilizados por accidente.»

«Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundación del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.»

Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el «Boletín oficial».

Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

Variedades.

Solución á la charada inserta en el número anterior:

CHARADA

***

Charada

Junto á la puerta de **todo**
basló que—**una dos**! digera,
pues **todo** contestó al punto
—Manuel! **segunda primera.**

A. A.

La solución en el número próximo.

REVOLUCIONES.

El general tenía la costumbre de reunirnos en una casa todos los lunes por la tarde.

Yo que hacía poco tiempo que había llegado al cantón fuí también invitado y tuve el gusto de asistir y pasar muy buenos ratos en su casa. Me había chocado recibiese siempre de uniforme y ostentando solamente en su pecho la cruz laureada de San Fernando.

Una tarde no pude vencer la curiosidad y pregunté á mis compañeros.

—¿Por qué tiene este señor la laureada?

Antes que pudiesen contestarme, oí detrás de mí.

—¿Que por qué? Van ustedes á saberlo.

Y sentándose en el grupo que formábamos, comenzó de esta manera:

—En el año 54 era yo teniente de artillería. Mi padre, revolucionario «enragé,» no había visto con gusto que yo siguiese la carrera militar y siempre estaba animándome á dejarla y bromeándome con ella diciendo:

—Sí, ya verás; por servir al Estado tendrás que salir un día persiguiendo al «papá».

Desgraciadamente ese día no tardó en llegar. En una de las infinitas revueltas de aquella época la poca guarnición que entonces había en Madrid disponible tuvo que salir á dominar al pueblo sublevado.

Yo que entonces tenía las ilusiones y locuras de la juventud llegué al cuartel cuando estaban repartiendo los puestos en que había de colocarse la artillería y pedí ir con mi sección á la barricada de la calle del que me consideraba como uno de los más importantes.

—Bueno—me dijo el coronel;—elija usted voluntarios en su batería para acompañarle.

—No hace falta mi coronel; vendrán todos.

Y así fue. Siempre me han querido los soldados, y en aquella ocasión me lo demostraron con exceso.

Formé mi sección y salimos al trote de San Gil para llegar, después de mil vueltas y perdiendo gente en el camino, á ponernos en batería en la Puerta del Sol, frente á la barricada.

Allí comprendí que era más difícil de lo que yo creía rendir al pueblo que defiende sus derechos detrás de unas piedras y de unos carros.

Llevábamos ya bastante tiempo haciendo fuego, sin obtener ningún resultado, cuando llegó un ayudante á preguntarme si quería auxilio para tomar la barricada, pues las demás estaban ya vencidas, y en cuanto aquella se rindiese, podía darse todo por terminado; que no había venido antes la infantería porque la poca que había, estaba batiéndose en otro lado, pero que enseguida vendría á reforzarnos, y no sé cuantas cosas más.

—No hace falta—le contesté indignado conmigo mismo y considerándome rebajado porque querían auxiliarnos. ¡Cosas de la juventud que tienen que dispensarme!

Y volviéndome á mi sección, grité:

—¡Fuego avanzado á discreción! Romped el fuego.

Nunca lo hubiera dicho. En aquel momento ví aparecer en lo alto de la barricada á un hombre agitando una bandera roja y gritando con energía:—¡Viva la libertad!

Un estremecimiento especial recibió mi cuerpo, el terror y la angustia detuvieron la voz en mi garganta, y cuando pensé gritar «alto», el «fuego» era ya tarde.

Una descarga de mi sección había destrozado la barricada, y entre el humo que la envolvía y las balas y los cascotes que caían, ví caer hácia atrás al hombre de la bandera roja.

No pude contener una interjección enérgica.

El sargento creyéndome herido, se volvió hácia mí, diciéndome.

—¿Qué es eso mi teniente, está usted herido?

—No tal—(y repetí la interjección):—es